

DECRETO

Decreto número: 2017/4925

Extracto: Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos menores de 6.000 habitantes para la Liga Comarcal Diputación Provincial de Fútbol-Sala y Fútbol-7 2017-2018.

DECRETO.- Examinada la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, de fecha 03/10/2017, relativa a la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos menores de 6.000 habitantes para la Liga Comarcal Diputación Provincial de Fútbol-Sala y Fútbol-7 2017-2018, cuyo texto es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos menores de 6.000 habitantes para la Liga Comarcal Diputación Provincial de Fútbol-Sala y Fútbol-7 2017-2018.	Núm. Expediente: DPCR2017/40801
Año: 2017	

Vista la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos menores de 6.000 habitantes para la Liga Comarcal Diputación Provincial de Fútbol-Sala y Fútbol-7 2017-2018, elaborada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Corporación Provincial, y los informes obrantes en el expediente.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente), y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1b) y 7, que regulan el procedimiento de concurrencia competitiva, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del gasto por la Junta de Gobierno, al tratarse de un expediente anticipado de gasto, por ser con cargo al ejercicio del año 2018, según las bases de ejecución del Presupuesto.

El Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación propone:

Primero.- La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos menores de 6.000 habitantes para la Liga Comarcal Diputación Provincial de Fútbol-Sala y Fútbol-7 2017-2018, por la Presidencia de la Corporación Provincial, previa aprobación del gasto por la Junta de Gobierno.

Segundo.- La publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La tramitación del expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria, que es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LOCALIDADES MENORES DE 6.000 HABITANTES PARA LA LIGA COMARCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE FÚTBOL-SALA Y FÚTBOL-7 2017-2018

Los ayuntamientos de la provincia organizan cada vez un mayor número de actividades que hacen necesario regular la concesión de ayudas por parte de la Administración Provincial al objeto de conseguir una mayor eficacia y control. Entre esas actividades está la Liga Comarcal a la que se refiere esta convocatoria.

La Diputación Provincial de Ciudad Real colabora con los ayuntamientos mediante la convocatoria

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/4925

anual de estas subvenciones que se hacen públicas en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación de Ciudad Real de fecha 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo de 2006); así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que habrán de regirse por las bases que seguidamente se detallan.

Se mantiene la tramitación telemática integral de los expedientes iniciada en 2012, como manifestación de la apuesta decidida por la implantación y extensión de la administración electrónica en la provincia de Ciudad Real. El art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en su apartado 3, determina que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos.

BASES

1.- Objeto, finalidad y normas de la Convocatoria

Por la presente se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con destino a la realización de la Liga Comarcal Diputación de Fútbol 7 o Fútbol Sala para deportistas en distintas zonas de la provincia, organizadas por las entidades locales de la provincia de Ciudad Real.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal y se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Esta actividad tiene como objetivo, la práctica del deporte en los pueblos de las distintas zonas de la provincia.

Los campeonatos irán dirigidos a deportistas que ya no participen en el deporte escolar, mayores de 16 años (nacidos antes de 2002). Los campeonatos tendrán lugar durante la temporada 2017-2018, y según la modalidad deportiva que escojan en cada zona.

Normas:

- Todos los campeonatos se desarrollarán en forma de liga para que todos los pueblos participantes tengan garantizado un mínimo de partidos.

- Los equipos que se retiren o no comiencen la competición no percibirán la ayuda económica establecida.

- Se desarrollará durante la temporada 2017-2018, según la modalidad deportiva de cada zona con un mínimo de 10 partidos.

- Los Ayuntamientos estarán obligados a suscribir un seguro de accidentes deportivo, que cubra a los participantes de este trofeo.

- Los Ayuntamientos participantes establecerán las zonas definitivas y se nombrará un comité en cada una de ellas, encargado de elaborar el calendario, reglas del campeonato, forma de la competición y otros aspectos que puedan surgir en el transcurso del mismo.

- La Diputación coordinará la actividad a través de un técnico de deportes.

- Debido a la dispersión geográfica de los municipios que afectan a esta convocatoria, que hace difícil la confección de un grupo único, y con el fin de optimizar recursos, los beneficiarios que se acojan a esta convocatoria se integrarán en las respectivas zonas de los municipios beneficiarios de dicha convocatoria.

2.- Beneficiarios

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/4925

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Ciudad Real menores de 6.000 habitantes. Dicha liga se realizará en las modalidades de Fútbol-Sala o Fútbol-7, debiendo elegir los ayuntamientos participantes una de las dos modalidades.

3.- Aplicación presupuestaria

Esta convocatoria tiene un presupuesto global estimado de **50.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **49702 94200 462 del ejercicio 2018**.

4.- Cuantía de las ayudas

Se establece una subvención para la realización del campeonato que no podrá exceder de 1.000 euros por ayuntamiento. Aquellos ayuntamientos que cuenten con pedanías que estén a más de 30 Kms. del mismo, y que a su vez éstas puedan conformar el equipo, podrán optar a una subvención para cada una de ellas, por el mismo importe.

5.- Gastos objeto de la subvención

Serán objeto de subvención los gastos de arbitrajes, desplazamientos y material deportivo fungible.

No serán subvencionables: Las inversiones y los gastos de material inventariable, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

6.- Solicitudes, documentación y presentación

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial.

Los Ayuntamientos que encarguen la gestión de la actividad a un organismo autónomo, deberán hacerlo constar en la solicitud (Anexo I).

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como **Anexo I**.

7.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del periodo indicado, y siguiendo el procedimiento previsto en el manual expresado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

8.- Subsanación de defectos

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los técnicos competentes del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece" que, en el plazo de diez días hábiles subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/4925

La subsanación de la subvención se habrá de presentar siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado "Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos" disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Área responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

9.- Denegación por silencio

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

10.- Concurrencia y patrocinio

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud, en el momento de la justificación de la subvención, el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

11.- Criterios de adjudicación

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se subvencionará a los Ayuntamientos de municipios menores de 6.000 habitantes que así lo soliciten y cumplan todos los requisitos de esta convocatoria.

12.- Sistema de reparto

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención máxima de 1.000 euros. Aquellos ayuntamientos que cuenten con pedanías que estén a más de 30 km del mismo, y que a su vez éstas puedan conformar equipo, podrán optar a una subvención para cada una de ellas, por el mismo importe. En el caso de que el número de solicitudes exceda el crédito establecido para la actividad, se minorará proporcionalmente entre todos los inscritos.

13.- Concesión de las ayudas

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud y a informe de fiscalización por Intervención, aun no siendo preceptivo, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, y la concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses.

Como el importe de las subvenciones concedidas no alcanza los 3.000 euros, su resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, notificándose a los beneficiarios a través de la plataforma de notificaciones telemáticas "Comparece".

14.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará una vez finalizada la actividad, previa justificación de la misma y de acuerdo a la base nº 16.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/4925

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación la realización de dicha actividad.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.
- Los ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a participar en los encuentros y actividades organizadas por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial.

16.- Plazo y forma de justificación de la subvención

1.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido. (ANEXO II).
- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de copia compulsada de las facturas y justificantes de gastos efectuados, así como del documento justificativo del pago de las mismas, que habrán de ser escaneadas y anexadas por el procedimiento telemático (ANEXO III), según se indica a continuación:
 - a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.
 - b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - c) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.
 - d) En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

— Certificación expedida por el funcionario competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto. (ANEXO IV).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/4925

— Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base nº 10 sobre patrocinio.

2.- El plazo de presentación de la justificación finalizará el día 24 de septiembre de 2018.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar únicamente por vía telemática, siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización de dicho plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses.

En lo relativo a la posible ampliación de plazos, se estará a lo previsto en el artículo 32 de la LPACAP.

17.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

18.- Facultades de verificación

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

19.- Cambio de finalidad

Por la naturaleza de la actividad, esta convocatoria no admite cambio de finalidad.

20.- Cierre de la Convocatoria

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud emitirá informe conjunto que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

21.- Órgano instructor

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/4925

Plaza de la Constitución, 1, segunda planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926 292575, extensiones: 242 Y 393.

22.- Recursos

Contra la resolución que apruebe la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Sin perjuicio de que se puedan emprender cuantas acciones se tengan por convenientes en defensa de los derechos.

23.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (BOP, nº 32, de fecha 15 de marzo de 2006), así como la LGS, la LRSAL, la LRBRL, la LRJSP y la LPACAP.

Así mismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza de gestión electrónica de esta Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/4925

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LOCALIDADES MENORES DE 6.000 HABITANTES PARA LA LIGA COMARCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE FÚTBOL-SALA Y FÚTBOL-7 2017-2018

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Ayuntamiento/EATIM:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfnos.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/sa:			
Técnico responsable de la actividad:		Tfno.:	
Si la gestión de la actividad se encarga a un organismo autónomo, indicar el nombre del mismo:			

2.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:

Solicita participar en la modalidad (marcar con una cruz):

Fútbol-Sala

Fútbol-7

En _____ a ___ de _____ de 2017.

El/la Alcalde/sa,

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/4925

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LOCALIDADES MENORES DE 6.000 HABITANTES PARA LA LIGA COMARCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE FÚTBOL-SALA Y FÚTBOL-7 2017-2018

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a: _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento: _____

C.I.F.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

Teléfonos: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de subvenciones para la liga comarcal diputación de fútbol-sala y fútbol-7 sala para ayuntamientos de localidades menores de 6.000 habitantes 2017-2018 para la ejecución del campeonato elegido, se ha destinado al objeto y fines que lo motivaron y se han realizado los fines para la que fue solicitado.

En _____, a ___ de _____ de 2018.

El/la Alcalde/sa,

Fdo: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/4925

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LOCALIDADES MENORES DE 6.000 HABITANTES PARA LA LIGA COMARCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE FÚTBOL-SALA Y FÚTBOL-7 2017-2018

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a: _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento: _____

C.I.F.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

Teléfonos: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados y pagados con la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de subvenciones para la liga comarcal diputación de fútbol-sala y fútbol-7 para ayuntamientos de localidades menores de 6.000 habitantes 2017-2018 para la ejecución del campeonato:

son los que figuran en relación adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

El/la Alcalde/sa,

Fdo: _____

NOTA.- Se ha de acompañar de la relación de gastos y de las fotocopias compulsadas de los justificantes de gastos, así como de la acreditación del pago de los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/4925

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LOCALIDADES MENORES DE 6.000 HABITANTES PARA LA LIGA COMARCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE FÚTBOL-SALA Y FÚTBOL-7 2017-2018

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO

D/D^a: _____

Secretario/a del Ayuntamiento: _____

CERTIFICA (Marcar lo que proceda con una X):

Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo campeonato, de otras entidades públicas ni privadas.

Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo campeonato, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimosexta de la convocatoria _____, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/sa.

En _____, a ___ de _____ 2018.

Vº Bº.: El/La Alcalde/sa,

El/La Secretario/a,

Firmado: _____

Firmado: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/4925

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, celebrada el día 10 de octubre de 2017.

Visto el informe Jurídico de fecha 3 de octubre de 2017, de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, y demás normativa aplicable.

Visto el informe de Intervención de fecha 4 de octubre de 2017, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

Y vista la certificación de la Junta de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2017, por la que se aprueba el gasto para la presente convocatoria.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO: Aprobar la propuesta transcrita en los términos reflejados.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.